



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RESOLUCION JEFATURAL N° 01-01-2025-OAT-MPT

Talara, 06 de enero de 2024



VISTO; La Resolución Jefatural n° 144-12-2024-OAT-MPT de fecha 11 de diciembre de 2024, e Informe n° 760-12-2024-AAT-OAT-MPT de fecha 13 de diciembre de 2024 y Proveído N° 7334-12-2024-OAT-MPT de fecha 16 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General n° 27444, solo regula la figura de la rectificación de errores materiales o aritméticos en su artículo 212, más no contempla la posibilidad de integrar a las resoluciones administrativas ante omisiones, como lo dispone el Código Procesal Civil. Sin embargo, ello no es óbice para proceder a efectuar la integración de la Resolución Jefatural n° 144-12-2024-OAT-MPT de fecha 11 de diciembre de 2024, en tanto, que de acuerdo al numeral 1) del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a las deficiencias de las fuentes señala: "Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.



Por su parte, de conformidad con lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Título VI artículo 172 supletoriamente aplicable al presente procedimiento administrativo prescribe "(...) El Juez puede integrar la resolución antes de su notificación. Después de la notificación, pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio (...)



Ahora bien, mediante Resolución Jefatural n° 144-12-2024-OAT-MPT, se ha declarado entre otras cosas **PROCEDENTE la solicitud del Sr. ALBERTO GIRÓN FARIAS, en consecuencia TRASLADAR** el monto pagado por error en los Recibos de Caja n° 000001817407 y n° 000001820875 de fechas 24.11.2023 y 27.12.2023 por el Importe total de **S/ 4,485.24** soles al código N° 55968 que pertenece al solicitante, en concordancia a lo informado por el responsable de recaudación tributaria, y se ha **DISPUESTO** que se reintegre la deuda tributaria al código N° 55967 del contribuyente **SUC. CEPEDES SAAVEDRA VÍCTOR**, por los montos señalados en los recibos de caja n° 000001817407 y n° 000001820875 de fechas 24.11.2023 y 27.12.2023 que ascienden a la suma de **S/ 4,485.24** soles, más los intereses que corresponda en el SGTM y **DAR DE BAJA** el pago realizado a su código, requiriéndole el pago respectivo de la deuda tributaria; sin embargo, se ha omitido disponer en la parte resolutive el cumplimiento de la migración a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones –UTIC y Precisar que al Área de Actualización y Fiscalización le corresponde verificar que la determinación de la deuda cancelada por error, haya sido restituida.

Estando a los considerandos antes expuestos, y a las facultades otorgadas mediante los documentos de gestión:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INTEGRAR la Resolución Jefatural n° 144-12-2024-OAT-MPT de fecha 11 de diciembre de 2024; en consecuencia; **ENCARGAR** el cumplimiento de la migración a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones – UTIC

ARTÍCULO SEGUNDO: - **PRECISAR** que corresponde al Área de Actualización y Fiscalización verificar que la que la deuda cancelada por error, haya sido restituida

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el acto resolutivo al Contribuyente Sr. ALBERTO GIRÓN FARÍAS (Código 55968) , en su domicilio fiscal sito en Casco Urbano Av Grau A 111B y a la SUC CESPEDES SAAVEDRA VÍCTOR (Código 55967) en su domicilio fiscal en caso urbano Av. Grau A 111.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.....



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARÁ
[Handwritten Signature]
CPCC. JOSÉ HILTOR TÁVARA ATOCHE
Jefe Oficir. de Administración Tributaria

c.c. Interesados (02) -ALT-AAT-ART- OAF-UTIC- Archivo
JHTA-rm